



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de enero de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de enero de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Coonalbos
Demandados	Luis Alberto Burgos Amador Irma Velasco Correa
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00148.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el día 23 de enero de 2019 hasta el día 11 de diciembre de 2019						
Capital						\$23.000.000
Fecha inicio de la liquidación						23/01/2019
Fecha final de la liquidación						11/12/2019
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	8	\$130.487
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$468.167
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$510.674
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$492.982
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$509.890
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$492.522
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$508.464
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$509.415
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$492.982
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$504.234
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$486.450
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	11	\$177.353
Total Intereses						\$5.283.619

2. Respecto a los intereses remuneratorios, este despacho no se pronunciará, en cuanto por ellos no se libró mandamiento de pago.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$23.000.000
Intereses moratorios causados desde el 23 de enero de 2019 hasta el día 11 de diciembre de 2019	\$5.283.619
TOTAL	\$28.283.619

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$28.283.619.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00148.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea8bc953ef112ec7a4c2890b61bd88e4433258ebadc49874dfeb5a6cb8b4a9f

Documento generado en 21/01/2021 12:16:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**